



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/06/13	Hs. 12:59
Numero: 726	Fojas: 67
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 156 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 JUN 2013

SEÑORES PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4327 a la N° 4347, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Bel

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO.

S / D.



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4240-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se sustituye el artículo 21, Parte General; se incorporan los incisos e) y f) al artículo 29, Parte General; se incorporan los incisos e) y f) al artículo 30, Parte General; se incorporan los incisos c) y d) al artículo 31, Parte General; se sustituyen los artículos 69, 94, 107, 108 y 110, Parte General; se sustituye el artículo 6º, Parte Especial, Anexo VII; se sustituye el inciso c) del artículo 12, Parte Especial, Anexo VII; se deroga el inciso f) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII y se sustituye el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 189 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4327 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se sustituye el artículo 21, Parte General; se incorporan los incisos e) y f) al artículo 29, Parte General; se incorporan los incisos e) y f) al artículo 30, Parte General; se incorporan los incisos c) y d) al artículo 31, Parte General; se sustituyen los artículos 69, 94, 107, 108 y 110, Parte General; se sustituye el artículo 6º, Parte Especial, Anexo VII; se sustituye el inciso c) del artículo 12, Parte Especial, Anexo VII; se deroga el inciso f) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII y se sustituye el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 891 /2013.-

am.

del
e

Ing. Juan MUNAFCO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefe Div. de Asesoría y Registro
P.L. y T. y D. S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



VIVIANA BOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 21, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 21.- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, físicas y/o jurídicas, todas se considerarán como contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al pago del tributo por la totalidad del mismo, incluyendo actualizaciones y accesorios, salvo el derecho del fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos, tasas y contribuciones, con responsabilidad solidaria y total.

Asimismo, se podrá presumir la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior o conserve el mismo o similar nombre de fantasía. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR los incisos e) y f) al artículo 29, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"e) El domicilio constituido

"f) La dirección de correo electrónico informada."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR los incisos e) y f) al artículo 30, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefa Div. Esc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

" e) El domicilio constituido;

" f) La dirección de correo electrónico informada."

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR los incisos c) y d) al artículo 31, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" c) El domicilio constituido;

"d) La dirección de correo electrónico informada."

ARTÍCULO 5º.- SUSTITUIR el artículo 69, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"COMPENSACIÓN:

ARTÍCULO 69.- La Autoridad de Aplicación podrá compensar de oficio o a pedido de los propios contribuyentes o responsables, los saldos acreedores provenientes de pagos hechos por error, en demasía o sin causa, con las deudas o saldos de tributos declarados por éstos o determinados por aquella, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias, previo a lo cual deberá actualizarse, cuando así correspondiere, débitos y créditos fiscales según las disposiciones vigentes en la materia.

Quando el contribuyente o responsable fuere acreedor de la Municipalidad por cualquier otro motivo, el Departamento Ejecutivo quedará facultado a compensar su crédito con obligaciones fiscales que adeude."

ARTÍCULO 6º.- SUSTITUIR el artículo 94, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 94.- Las acciones y poderes del Municipio para determinar y exigir el pago de las obligaciones que deban pagarse por año, o plazos periódicos más cortos, como asimismo los recargos, intereses y multas regidos por esta Ordenanza Fiscal y otras ordenanzas especiales, prescriben:

a) a los cinco (5) años para obligaciones devengadas con posterioridad al 1º de abril de 2006. La acción de repetición de los tributos municipales, prescribe también dentro del mismo plazo;

b) a los diez (10) años para obligaciones devengadas hasta el 31 de marzo de 2006. La acción de repetición de los tributos municipales, prescribe también dentro del mismo plazo.

Para el resto de las obligaciones y repeticiones el plazo de prescripción será de diez (10) años.

Comenzará a correr el término de prescripción del Municipio para determinar y exigir el pago y del contribuyente para repetir, desde el 1º de enero siguiente al año que



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefa Div. Dec. Adm. y Registro
D.L.Y.T y D.C. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de la Declaración Jurada o el documento que la sustituya e ingresos de tributo".

ARTÍCULO 7º.- SUSTITUIR el artículo 107, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PERMISIONARIOS - CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 107.- Los permisionarios o concesionarios de la Municipalidad de Ushuaia, no deben adeudar a ésta suma, alguna en concepto de tasas, derechos, contribuciones, multas o impuestos para el goce del permiso de concesión.

Si el contribuyente registra un plan de pagos en concepto de Contribución por Mejoras o Venta de Tierras Fiscales, el mismo deberá encontrarse en situación fiscal regular.

Si los permisionarios o concesionarios adeudaren algún importe a la Municipalidad por los conceptos indicados, implicará automáticamente, y de pleno derecho, la caducidad del permiso de concesión, sin que ello dé lugar a reparación o indemnización de ninguna naturaleza.

Si con posterioridad a este evento el permisionario o concesionario llevase su situación fiscal en un todo de acuerdo a lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, el Departamento Ejecutivo podrá revalidar el permiso o concesión, en la medida en que sean satisfechos los intereses municipales y no hubiera otorgado derechos a terceros."

ARTÍCULO 8º.- SUSTITUIR el artículo 108, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CERTIFICADOS

ARTÍCULO 108.- Todos los contribuyentes que soliciten la baja, cese o transferencia deben simultáneamente obtener un certificado expedido por la Dirección General, que indique expresamente la inexistencia de deudas. Cuando el contribuyente entorpeciera la labor del Municipio, no aportando los elementos que le fueran requeridos, se hará pasible inmediatamente de las sanciones previstas en esta Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las que correspondieren en el supuesto en que haya determinación de tributo con intervención fiscal.

Este certificado tiene carácter específico vinculante con el trámite por el cual se lo requiera, comprendiendo cada especie de obligación fiscal y/o tributo de los contribuyentes o responsables frente al Municipio, respectivamente.

El contribuyente puede solicitar este certificado, el que se expedirá en las condiciones precedentes".

ARTÍCULO 9º.- SUSTITUIR el artículo 110, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA BUDRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

"ARTÍCULO 110.- El Departamento Ejecutivo deberá requerir para determinados trámites a los contribuyentes, la presentación de certificados expedidos por la Dirección General que demuestren situación fiscal regular por todos sus bienes; actividades y/u obligaciones fiscales".

ARTÍCULO 10.- SUSTITUIR el artículo 6º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- Para los vehículos nuevos, denominados "cero kilómetro", cuyo modelo año corresponde al Ejercicio Fiscal vigente, y para el alta de los vehículos considerados "cero kilómetro" provenientes de otras jurisdicciones, se procederá a tomar el monto consignado en la tabla vigente al momento del alta, desafectado del Impuesto Nacional al Valor Agregado.

En caso de no figurar en esa tabla, se considerará el valor de la primera factura presentada ante ésta Dirección General para los vehículos "cero kilómetro" y la factura del vehículo mismo si se trata de "cero kilómetro" provenientes de otras jurisdicciones.

El monto así consignado se mantendrá constante para todas las altas de vehículos "cero kilómetro" que se produzcan a lo largo del ejercicio para esa marca y modelo."

ARTÍCULO 11.- SUSTITUIR el inciso c), artículo 12, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Los contribuyentes responsables en los términos de los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza, podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Municipal ante la Dirección General de Rentas del Municipio. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia:

- 1) no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios;
- 2) haber formulado denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios;
- 3) identificar fehacientemente -con carácter de Declaración Jurada- al adquirente; y
- 4) acompañar la documentación que a estos efectos determine la autoridad de aplicación, quien queda facultada para reglamentarlo".

ARTÍCULO 12.- DEROGAR el inciso f) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefa Div. de Plan y Registro
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



193/1988

ARTÍCULO 13.- SUSTITUIR el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Los vehículos de personas con capacidad físicas disminuidas, cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;"

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4327

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANOS
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AJC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4239-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se sustituyen los incisos a), b), c), j), p), q) y r) del artículo 1º, Anexo II Parte Especial de Ordenanza Municipal N° 3501 y se incorporan los incisos u), v), w), x) e y) del artículo 1º, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen los incisos a), c), d), e), f), i), j), l) y ñ) del Artículo 2º, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501 y se incorporan los incisos q) y r) al artículo 2º, Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el inciso d) del artículo 4º, Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el artículo 3º del Anexo IV, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen el artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen el artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen los incisos l) y m) del artículo 1º Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen los incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 8) del artículo 1º, del Anexo VII, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el inciso 5) del artículo 1º, Anexo XI, Parte Especial, Título I, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se incorporan los incisos 6) y 7 del artículo 1º, Anexo XI, Parte Especial, Título I, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el inciso 7) y se incorporan, los incisos 9), 10) y 11) al artículo 1º, Anexo XIII, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 190 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4328, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se sustituyen los incisos a), b), c), j), p), q) y r) del artículo 1º, Anexo II Parte Especial de Ordenanza Municipal N° 3501 y se incorporan los incisos u), v), w), x) e y) del artículo 1º, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N°

///2...

2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS
Jefe DV
D.L. y D.G. - S.L. y E.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

3501; se sustituyen los incisos a), c), d), e), f), i), j), l) y ñ) del Artículo 2º, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501 y se incorporan los incisos q) y r) al artículo 2º, Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el inciso d) del artículo 4º, Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el artículo 3º del Anexo IV, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen el artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen el artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen los incisos l) y m) del artículo 1º Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituyen los incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 8) del artículo 1º, del Anexo VII, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el inciso 5) del artículo 1º, Anexo XI, Parte Especial, Título I, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se incorporan los incisos 6) y 7 del artículo 1º, Anexo XI, Parte Especial, Título I, de la Ordenanza Municipal N° 3501; se sustituye el inciso 7) y se incorporan, los incisos 9), 10) y 11) al artículo 1º, Anexo XIII, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 892 /2013.-

am.

am

JM
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

FSciurano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRE...
D.L.V.T.Y.N.C. - 1997
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vladimir
Vladimir BOOLAN
Pres. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR los incisos a), b), c), j), p), q) y r), del artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito- Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"a) 1. Por emisión de Libreta de Sanidad	\$15,00
2. Por renovación de Libreta de Sanidad	\$15,00
3. Por extravío de Libreta de Sanidad	\$30,00
4. Curso de Manipulación de Alimentos	\$20,00

El valor establecido en el Apartado 3, se incrementará en un 100% por cada extravío posterior."

" b) por otorgamiento de la licencia de conducir original, renovación por vencimiento, modificación de datos o cambio de jurisdicción, se abonará por cada año de vigencia de acuerdo a la categoría solicitada, con un máximo de cinco (5) años si así correspondiere,

\$ 45,00

1) por renovación de licencia de conducir por deterioro, robo y/o extravío, con vencimiento en la fecha de la licencia de conducir original.

\$ 40,00

En caso de extravío el valor se incrementará en un cien por ciento (100%) por cada extravío posterior;

2) por otorgamiento de licencia de conducir por cambio de categoría se abonará

\$ 60,00

3) el otorgamiento, renovación o duplicado de la licencia de conducir a jubilados o pensionados que acrediten ingresos inferiores al doble del monto establecido por la Canasta Básica Alimentaria, y al personal de los servicios públicos de urgencias, emergencias y similares, comprendidos en la clase D3, pertenecientes al Estado nacional, provincial o municipal será sin cargo;

4) por otorgamiento de certificado de legalidad sobre licencias de conducir emitidas en esta jurisdicción

\$ 20,00

5) por otorgamiento del certificado de antecedentes de tránsito emitido por



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS...
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana POOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

el Re.N.A.T se abonará el monto establecido por dicho ente.

6) por la evaluación psicofísica obligatoria a realizarse en el consultorio médico de la Dirección de Tránsito se abonará \$ 150,00

Dicho servicio estará destinado exclusivamente a las categorías no profesionales de la licencia de conducir;

7) la evaluación psicofísica para jubilados o pensionados que acrediten ingresos inferiores al doble del monto establecido por la canasta básica alimentaria será sin cargo.

"c) 1. Por emisión de libreta de conductor profesional	\$ 20,00
2. Por renovación de Libreta de Conductor Profesional	\$ 20,00
3. Por extravío de Libreta de Conductor Profesional	\$ 25,00
4. Por extravío de Libreta de Taxi	\$ 35,00

Los valores establecidos en los apartados 3 y 4 se incrementarán en un 100% por cada extravío posterior."

" j) por cada fotocopia simple de expediente y/o por cada certificación de fojas de expedientes, legajos u otro documento suministrado a pedido de los interesados, cuando no estuviere prevista una tasa retributiva específica. \$ 1,00"

"p) por cada Certificado de Situación Fiscal Regular o Libre Deuda:

1. Para contribuyentes cumplidores, siempre que no implique la transferencia o baja de bienes o derechos:	sin cargo
2. Para tramites solicitados por la Municipalidad de Ushuaia:	sin cargo
3. Para otros contribuyentes y/u otros tramites:	\$15,00

"q) por constancia de baja de automotores original o copia \$50,00

" r) cargo por notificación de deuda \$ 10,00"

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como incisos u), v), w), x) e y) del artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal 3501, los textos que a continuación se detallan:

"u) por presentación motivada por notificación efectuada mediante Edictos del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas \$ 50,00



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS...
D.L. y T. y D.O. - S.L.S.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

- " v) por solicitud excepción a las normas de edificación, planeamiento urbano y/u otra ordenanza municipal específica \$ 500,00
- w) por solicitud de afectación y/o desafectación de espacios públicos \$ 500,00
- x) Por cada trámite solicitado en la Delegación Municipal, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \$ 50,00
- y) por cada trámite que requiera la remisión de documentación fuera de la ciudad de Ushuaia. \$ 50,00"
- ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR los incisos a), c), d), e), f), i), j), l) y ñ) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
- "a) por cada carpeta de obra \$ 50,00"
- " c) por copias de planos, el metro lineal, en un ancho 0,90 cm \$ 25,00"
- " d) por otorgamiento de certificados y/o autorizaciones:
1. Permiso de inicio de obra, provisorio o definitivo: \$ 50,00
 2. Certificado final de obra, parcial o definitivo; constancia de obra: \$ 100,00
- e) 1. Inscripción en el Registro de Profesionales de la Construcción \$ 300,00
2. Inscripción en el Registro de Instaladores de Ascensores \$ 150,00
- f) Pago del año correspondiente al de la inscripción y actualización de la inscripción:
1. Profesionales de la construcción \$ 150,00
 2. Instaladores de ascensores \$ 75,00"
- " i) Por Línea Municipal y Niveles de Terrenos cuando no mediare trámite de Permiso de Construcción; se abonarán los siguientes montos:
1. Por demarcación de la Línea Municipal \$ 30,00
 2. Por determinación de nivel a cada parcela \$ 20,00
 3. Por Resumen de Situación Parcelaria \$ 10,00
 4. Por numeración domiciliaria \$ 5,00
 5. Por cada visación de Plano de Mensura con o sin modificación del estado parcelario \$ 30,00
- j) Escribanía Municipal: se abonarán los siguientes aranceles.
1. Título de Propiedad, por inmueble cuyo valor de adjudicación en venta ascienda hasta la suma de pesos treinta mil (\$30.000) \$ 1.000,00
 2. Título de Propiedad, por inmueble cuyo valor de adjudicación en venta supere la suma de pesos treinta mil (\$30.000) \$ 2.000,00
 3. Derecho de escrituración \$ 100,00



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS TORRES
Jefe del Departamento de Registro

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 4. Escrituras ratificadoras | \$ 500,00 |
| 5. Expedición de Segundo Testimonio | \$ 500,00 |

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago estipulado en el presente inciso a aquellos casos sociales convenientemente evaluados por el área competente."

"l) Por impresiones parciales o totales del plano de la ciudad de Ushuaia, en papel opaco, por metro lineal en un ancho de 0,90 cm \$100,00"

"ñ) Por la impresión parcial o total de imágenes satelitales en papel opaco se determinará el valor por superficie, por metro lineal en un ancho de 0,90 cm \$120,00"

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR como incisos q) y r), del artículo 2º, Anexo II, Parte Especial, Derecho de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los textos que a continuación se detallan:

"q) Por permiso de construcción de veredas \$30,00

"r) Por constancia de finalización de construcción de vereda \$30,00"

ARTÍCULO 5º.- SUSTITUIR el inciso d) del artículo 4º, Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Centro Cultural Esther Fadul:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1) instituciones, asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro municipal), escuelas provinciales o municipales | EXENTO |
| 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio que involucren las instituciones enunciadas en el apartado 1) | EXENTO |
| 3) privados, asociaciones, instituciones y terceros en general con fines de lucro, un porcentaje de la recaudación por venta de entradas del | 15%
\$3,00 a \$15,00 |
| 4) entrada de cine (función municipal) | \$ 5,00 a \$500" |
| 5) entrada a espectáculos artísticos organizados por la Municipalidad | |

ARTÍCULO 6º.- SUSTITUIR el artículo 3º, Parte Especial, Anexo IV, Impuesto Inmobiliario, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- En ningún caso el importe anual del Impuesto Inmobiliario será menor a cinco (5) veces el precio del metro cuadrado de tierra fiscal municipal, para terrenos de hasta 300m², dispuesto en el detalle del inciso a), del artículo 6º, de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada por Ordenanza Municipal N° 3420, para los Inmuebles encuadrados en



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA...
...
...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOBLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		
	Artículo 1º inciso a)	Artículo 1º inciso b)	Artículo 1º inciso c)
Cero kilómetro (*)	2,00	1,60	2,5
1º año inmediato anterior	2,00	1,60	2,5
2º año anterior	2,00	1,60	2,5
3º año anterior	2,00	1,60	2,5
4º año anterior	2,00	1,60	2,5
5º año anterior	2,00	1,60	2,5
6º año anterior	1,50	1,10	2,00
7º año anterior	1,50	1,10	2,00
8º año anterior	1,50	1,10	2,00
9º año anterior	1,50	1,10	2,00
10 año y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro			

* Corresponde al año fiscal vigente."

ARTÍCULO 9º.- SUSTITUIR, los incisos l) y m) del artículo 1º, Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" l) conexión de cloaca a eje de vereda \$ 250,00
"m) conexión de cloaca a eje de calzada \$ 250,00 "

ARTÍCULO 10.- SUSTITUIR los incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 8) del artículo 1º, del Anexo VII, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1) a) uso con obrador o material en la vereda municipal, en obra sobre línea municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h= 1,00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:

I.- Con pavimento:

a) comercio

\$ 1,20



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO Nº 10
Info. C.M. y Reg. y Reg. de
D.L. y D.E.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

b) vivienda	\$ 0,40
II.- Sin pavimento:	
a) comercio	\$ 0,80
b) vivienda	\$ 0,40
1) b) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día:	
1. Zona Residencial	\$ 2,00
2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial	\$ 3,00
3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores	\$ 4,00"
"2) a) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar, cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal, o fracción, y por día	
1. Zona Residencial	\$ 2,00
2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial	\$ 3,00
3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores	\$ 4,00"
"3) Por ocupación de vía pública con cajas metálicas y/o contenedores; por cada caja y/o contenedor:	
a) primeros dos (2) días corridos	EXENTO
b) a partir del tercer día corrido, por día	
1. Zona Residencial	\$ 50,00
2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial	\$100,00
3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores	\$ 200,00"
"6) a) por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, farolas, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y cámaras subterráneas o emergentes; por año	
1. Zona Residencial	\$ 50,00
2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial	\$ 70,00
3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores	\$ 100,00"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRES...
Jefe D.M. ...
S.L.V.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

"7) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etcétera, de mil litros (1000 litros) o fracción, por año \$ 200,00"

ARTÍCULO 11.- SUSTITUIR el inciso 5) del Artículo 1º, Anexo XI, Parte Especial, Derecho de Construcción y Verificación de Obras, Título I, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5) Derecho de construcción nuevas urbanizaciones, por hectárea \$ 300,00"

ARTÍCULO 12.- INCORPORAR como incisos 6) y 7) del Artículo 1º, Anexo XI, Parte Especial, Derecho de Construcción y Verificación de Obras, Título I, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los textos que a continuación se detallan:

"6) Por cada inspección de ascensores, elevadores, montacargas etcétera, según Ordenanza Municipal N° 2247 \$ 150,00

7) Por solicitud excepción a la Ordenanza Municipal N° 1533 \$ 150,00"

ARTÍCULO 13.- SUSTITUIR el inciso 7) del Artículo 1º, Anexo XIII, Parte Especial, Tasa por Servicio de Inspección Veterinaria, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7) por inspección y certificación de desnaturalización de productos alimenticios, a solicitud del contribuyente:

- hasta 500 kilogramos \$ 140,00

- adicional por kilo que exceda los 500 kilogramos \$ 1,00"

ARTÍCULO 14.- INCORPORAR como incisos 9), 10) y 11) del Artículo 1º, Anexo XIII, Parte Especial, Tasa por Servicio de Inspección Veterinaria, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los textos que a continuación se detallan:

"9) por reinspección bromatológica-sanitaria de productos alimentarios provenientes de otras jurisdicciones distinta de la Municipalidad de Ushuaia:

a) amparados por certificados oficiales, nacionales, provinciales o municipales, por kilogramo \$0,05

b) que carezcan de certificado sanitario que lo ampare o no cuenten con inspección sanitaria permanente, por kilogramo \$0,10

10) por internación de ganado mayor o menor capturado, por día y \$ 250,00
por animal

11) por implantación de transponders (microchips) en canes, de oficio por cada animal \$ 100,00"

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO Nº 10
Jefe Div. de Asesoría y Registro
D.L.V. T.V.O.C. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WILIANA DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

193/1988

promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4328
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-
agf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4228-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se incorpora al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4057 el inciso h) "Cultura y Educación"; y se incorpora el Anexo VIII a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 101 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

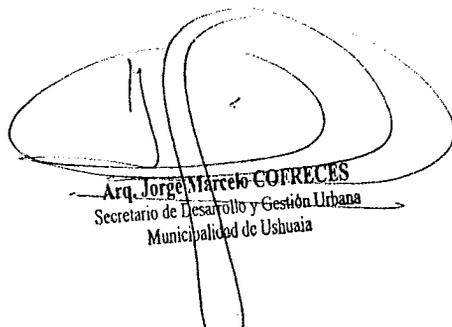
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4329, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se incorpora al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4057 el inciso h) "Cultura y Educación"; y se incorpora el Anexo VIII a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 893 /2013.-

am.

de


Arq. Jorge Marcelo COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MALVARO
Jefe Div. Documentación y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



205/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como inciso h) al artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4057, el texto que a continuación se detalla:

“h) Cultura y Educación.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como Anexo VIII a la Ordenanza Municipal Nº 4057, el texto que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4329

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO VIII
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4057

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Cultura y Educación dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.-

MISIÓN:

Asistir al Sr. Intendente Municipal en la planificación de la política cultural y educativa del Municipio, coordinando y verificando la ejecución de las mismas, procurando el enriquecimiento de las condiciones culturales de la comunidad y al proceso de construcción de identidad y ciudadanía en pos de un mejoramiento de la calidad de vida democrática.

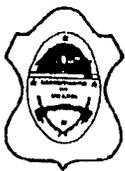
Contribuir a la consolidación de la identidad cultural local, valorando y preservando las diferentes culturas que componen su trama multiplural. Promover la formación integral de ciudadanos libres y responsables atendiendo al buen funcionamiento de las Escuelas Municipales de nivel EGB 1, 2 y 3 y Polimodal en el Marco de la normativa vigente para la Educación Formal.

FUNCIONES:

- 1.- Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas emanadas del Departamento Ejecutivo.
- 2.- Favorecer y viabilizar las múltiples manifestaciones culturales de la comunidad y facilitar su acceso a la población local y ocasional. Defendiendo el pluralismo, la diversidad y la libre expresión, embanderando los derechos culturales plasmados en la Declaración de Derechos Humanos.
- 3.- Ejecutar políticas y actividades culturales y educativas para todos los vecinos, con especial atención a la familia, la niñez, la adolescencia, los jóvenes, los miembros de la tercera edad y las personas con discapacidad.
- 4.- Promover actividades culturales con las organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas del ámbito cultural.
- 5.- Impulsar estrategias y acciones tendientes a conservar, proteger, difundir y revalorizar el patrimonio cultural intangible de la comunidad.

COPIA DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS BARRERIN
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.V.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
4329

- 6.- Promover la consolidación de la identidad cultural local, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen, velando por el mantenimiento de las tradiciones y costumbres del pueblo argentino.
- 7.- Fomentar la actividad local y el intercambio artístico y cultural.
- 8.- Captar, promover y coordinar los programas nacionales e internacionales de apoyo, financiamiento y fortalecimiento del desarrollo cultural y educativo e implementar las acciones necesarias posibles para cumplimentar los requisitos que dichos programas solicitaran para acceder a los convenios de compromiso.
- 9.- Promover mecanismos de gestión que permitan la ejecución de proyectos a nivel local con proyección provincial, nacional e internacional.
- 10.- Establecer políticas culturales comunitarias favoreciendo el fortalecimiento de lazos solidarios y la diversidad.
- 11.- Propiciar la generación de nuevos espacios de expresión cultural
- 12.- Establecer los lineamientos que deben contener los diseños de los diversos espacios culturales dependientes de la Secretaría
- 13.-Intervenir en la administración de los recursos humanos que presten servicio en la Secretaría.
- 14.- Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
- 15.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaria.
- 16.- Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
- 17.-Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

Dr. Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MARINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4229-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Acta N° 01/2012 suscripta por los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, que se agrega a la misma como Anexo I, en virtud de la cual se modifica el artículo 34, inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 3248.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 182 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4330 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Acta N° 01/2012 suscripta por los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, que se agrega a la misma como Anexo I, en virtud de la cual se modifica el artículo 34, inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 3248. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 894 /2013.-

am.
[Signature]

[Signature]
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIORANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS...
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
D. de Ushuaia



175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Acta Nº 01/2012 suscripta el 16 de marzo de 2012 por los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, que corre adjunta como Anexo I de la presente y en virtud de la cual se modifica el artículo 34, inciso c) de la Ordenanza Municipal Nº 3248.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4330

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA...
Jefa Div. Doc...
D.L. y T. de S. y L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO I
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4330

preservar la posibilidad de desempeñar las funciones que la Junta Médica entienda que el empleado, de acuerdo a su capacidad laboral, podría desempeñar en caso de reincorporarse -----

Durante todo el tiempo que el empleado se encuentre usufructuando ésta licencia, incluyendo las prórrogas de la misma, si desaparece la incapacidad, el empleado se reintegrará a su puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, el que deberá ser reservado por el Municipio. -----

Sin perjuicio de que por causas no imputables al empleado se extendiera el plazo más allá de los dos (2) primeros años establecidos *ut supra*, el Municipio se obliga a abonar el salario del empleado en forma íntegra hasta tanto se resuelva su situación, momento a partir del cual comenzarán a contabilizarse el año de plazo con goce del cincuenta por ciento (50 %) del salario y el siguiente año sin goce del mismo. -----

La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad nueva, salvo que se manifestara transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de alta médica. -----

Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días de afecciones o lesiones de corto tratamiento. -----

Las Juntas Médicas deberán estar integradas por tres (3) médicos: un (1) médico del Área Médica Municipal, un (1) médico especialista en la afección alegada y el médico tratante o de cabecera. -----

A los efectos de la realización de las Juntas Médicas las mismas deberán ser notificadas al empleado con copia de la Resolución que regula su realización. -----

El Dictamen emitido por la Junta Médica tendrá carácter de decisión administrativa, siendo posible de impugnación dentro del plazo de diez (10) días corridos, el que deberá ser resuelto dentro de igual término, notificando al empleado de dicho derecho bajo sanción de nulidad de la notificación que no reúna tales condiciones. La impugnación interpuesta llevará implícito el recurso jerárquico en subsidio, motivo por el cual, en caso de ser resuelta desfavorablemente la impugnación, deberá ser elevada para su resolución por el Sr. Intendente dentro del plazo de cinco (5) días corridos, notificando al recurrente para ampliar fundamentos del mismo dentro de igual plazo y contemporáneamente. El recurso jerárquico deberá ser resuelto en un plazo de quince (15) días corridos. -----

Desde la fecha indicada para la realización de la Junta Médica y hasta que su Dictamen quede firme y consentido, quedarán suspendidos los plazos de la licencia que se encuentra en usufructo, los que se reanudarán automáticamente sin necesidad de notificación y manteniéndose el *status quo* del empleado, particularmente en cuanto a la liquidación de su salario como así también de su situación de revista al momento de suspenderse dicho plazo." -----

A continuación vota el sector de los Trabajadores en forma afirmativa por la modificación del Artículo 34, inciso e), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

A continuación vota el sector representante del Poder Ejecutivo Municipal en forma afirmativa por la modificación del Artículo 34, inciso e), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

Finalizada la votación, la Comisión Negociadora certifica que se ha aprobado por unanimidad de sus miembros integrantes la modificación del Artículo 34, inciso e), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. No siendo para más, se da por finalizada la presente en la ciudad de Ushuaia a los dieciséis días del mes de marzo de 2012, siendo las 15:00 horas. -----

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Jefe Div. D. C. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4231-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se adhiere al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles (CDE), creado por Resolución N° 4/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Presidencia de la Nación, cuyo desarrollo se agrega a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 193 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4331 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se adhiere al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles (CDE), creado por Resolución N° 4/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Presidencia de la Nación, cuyo desarrollo se agrega a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 895 /2013.-

am.

Dra. Patricia Rita BERTOLINI
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
Div. de Asesoría y Registro
CALLE TAYAG - 81 y 7
M. de las Islas Malvinas



169/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles (CDE), creado por la Resolución 4/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Concejos Deliberantes Estudiantiles es una iniciativa del Gobierno nacional cuyo objetivo es que los estudiantes secundarios conozcan los mecanismos institucionales democráticos, sus alcances y limitaciones, a través de un espacio de participación política que les permita desarrollar su capacidad de debatir, elaborar y consensuar proyectos de ordenanza que contribuyan tanto a mejorar la ciudad en la que viven, como a consolidar los valores democráticos.

ARTÍCULO 3º.- El desarrollo del citado Programa se agrega a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4331

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

mi

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4331

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES

Objetivos:

ARTICULO 1º - El PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES

tiene por objetivos: a) contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación

para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchados; y b) revisar los encuadres deficitarios y negativos de la sociedad sobre los jóvenes y poner el acento en la positivización de los sujetos de esta edad.

Contenido

ARTICULO 2º - El contenido del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES está compuesto por DOS (2) módulos, los cuales se definen por las siguientes características esenciales:

a) Módulo electoral: Los estudiantes que participan del Programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación y de género, la construcción de alianzas y la negociación, a fin de buscar la mejor forma de representación con todos los sectores de la escuela. El presente segmento contempla el desarrollo por parte de los participantes, de un conjunto de proyectos para poner a consideración de sus compañeros de escuela y ser tratados oportunamente en el Concejo Deliberante, que sean atractivos para los jóvenes y que tiendan al bien común de la comunidad del respectivo distrito.

b) Módulo Legislativo: El Concejo Deliberante Estudiantil debe constituirse y en dicho órgano deben ser presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos de los participantes en relación con temas referidos al distrito y una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.

Desarrollo y Ejecución

ARTICULO 3º - El PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES se realiza en ciclos anuales, compuestos de las siguientes etapas:

a) Primera etapa: Proceso de elección de DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes entre los alumnos del establecimiento escolar participante. Esta etapa se desarrolla en el ámbito de la respectiva institución educativa y comprende el armado de las listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral. Con dicha finalidad, cada escuela participante deberá designar un docente -preferentemente de las asignaturas de Filosofía, Historia o Construcción de Ciudadanía- que será el responsable de conducir el programa.

b) Segunda Etapa: Desarrollo de la actividad deliberativa. Esta etapa se realiza en el Concejo Deliberante de la respectiva municipalidad y comprende la constitución del Concejo Deliberante Estudiantil, la designación de sus

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA F. VILLALBA
Jefa Div. Ofic. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Ciudad de Ushuaia



ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
4331

autoridades, la aprobación de un reglamento interno de funcionamiento sobre la base del modelo que apruebe la Unidad Ejecutora, la formación y constitución de las comisiones, las reuniones de las comisiones, las sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil y la elevación de los proyectos aprobados al Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad. Los responsables de conducir esta etapa son el Presidente del respectivo Concejo Deliberante y los Integrantes de la Comisión de Educación.

Asistencia Administrativa y Legislativa.

ARTICULO 4º - Las Secretarías de los Concejos Deliberantes que participan del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES -con la colaboración de los docentes responsables- deben asistir a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en el registro de las reuniones de comisión, de las sesiones de dicho órgano, de los proyectos presentados y de las resoluciones aprobadas; en la redacción de los proyectos que se aprueben y en la elevación de dichos instrumentos al respectivo Concejo Deliberante.

Prensa y Difusión.

ARTICULO 5º - El Concejo Deliberante Estudiantil debe designar una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

Coordinación del Programa.

ARTICULO 6º - La coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES en cada área de implementación de dicho programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por representantes de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del organismo de educación de la respectiva jurisdicción provincial o municipal con el cual se convenga la realización del programa.

Funciones.

ARTICULO 7º - La unidad ejecutora tiene las siguientes funciones:

- Promover y convenir la participación de las municipalidades en el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES.
- Diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa de cada establecimiento educativo, en relación con la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA; nuevas infancias y adolescencias y técnicas legislativas.
- Diseñar y dictar jornadas de capacitación para los alumnos que participen en el Programa, en relación con los derechos civiles y políticos y técnicas legislativas, con la intervención de los docentes que se encuentren a cargo de los respectivos procesos.
- Diseñar y dictar cursos de capacitación para los concejales y funcionarios municipales que participen del Programa, en relación con la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, La Ley N° 13.688 de la Provincia de BUENOS AIRES -en los programas que se implementen en dicha jurisdicción-
- Asistir técnicamente a los responsables de ambas etapas del programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
John Div. D. de Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4331

- f) Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y la ejecución de los Programas de su jurisdicción.
- g) Llevar un registro unificado de los Programas de su jurisdicción.
- h) Elaborar el modelo de reglamento interno para los Concejos Deliberantes Estudiantiles de su jurisdicción, en coordinación con los concejales y docentes responsables de los respectivos Programas.
- i) Diseñar estrategias de comunicación del programa juntamente con las Municipalidades que participen en el proyecto.
- j) Realizar reuniones periódicas con los concejales y docentes responsables de las respectivas etapas de los Programas.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANDRÉS...
Jefe Div. Sec. Plan y Registro
D.L.V. y T. G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4232-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Uso y Custodia del Pasaje de Servicios ubicado entre las parcelas 10 y 11 del macizo 3G de la sección Q con la vecina propietaria de la Parcela 10, colindante al mismo, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 103 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4332, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Uso y Custodia del Pasaje de Servicios ubicado entre las parcelas 10 y 11 del macizo 3G de la sección Q con la vecina propietaria de la Parcela 10, colindante al mismo, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 896 /2013.-

am.

[Handwritten mark]

[Signature]
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS GILBERTO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

086/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Uso y Custodia del Pasaje de Servicios ubicado entre las Parcelas 10 y 11 del Macizo 3G de la Sección "Q" con la vecina propietaria de la Parcela 10, colindante al mismo, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente y conforme a los lineamientos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para el Convenio de Uso y Custodia enunciado en el Artículo 1º de la presente:

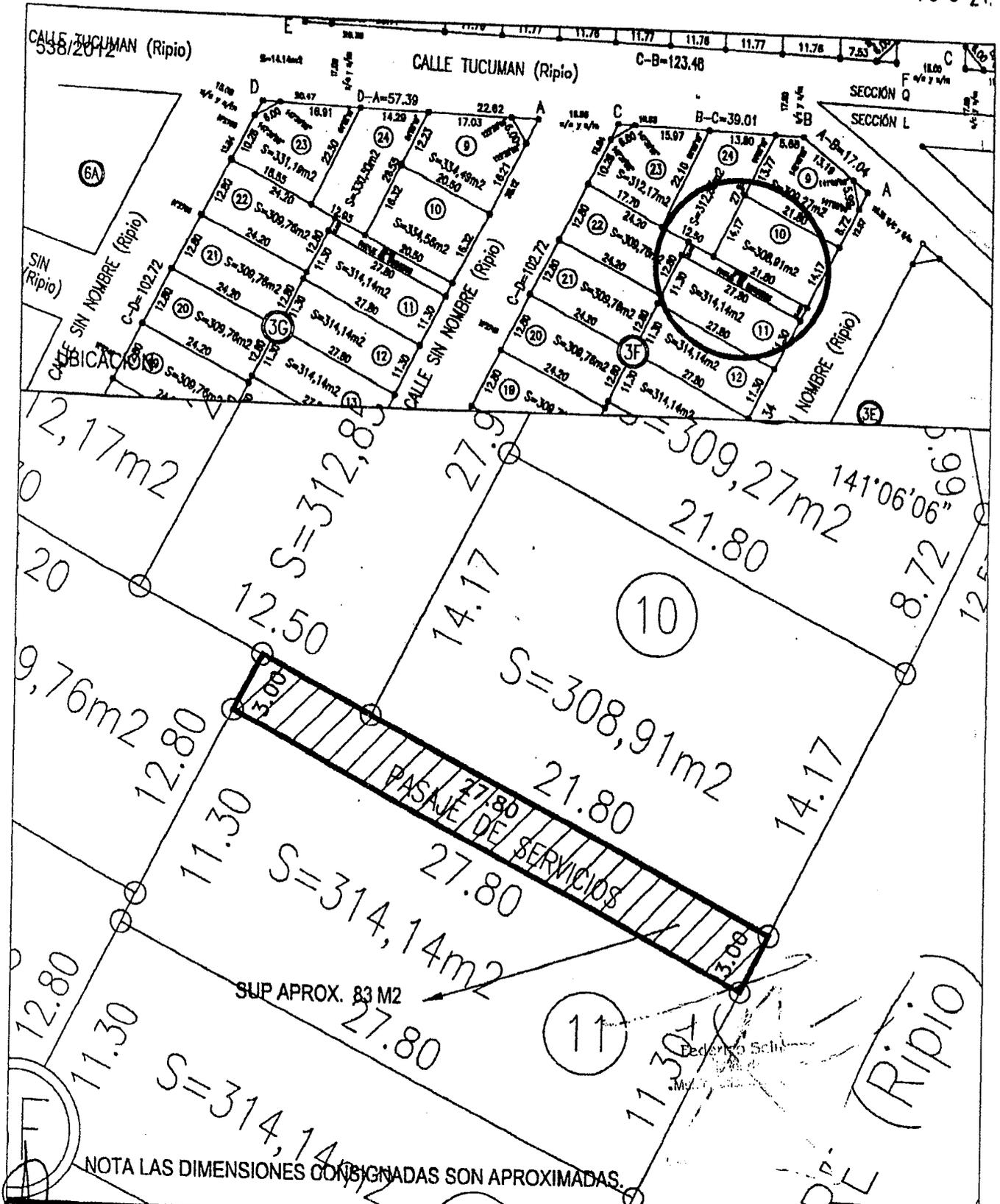
- a) la custodia será gratuita para la vecina, quien deberá hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del Pasaje de Servicios.
- b) no podrán realizarse en el espacio cedido en custodia, edificaciones de ningún tipo, debiendo la vecina restituir al Municipio el sector cedido en caso que tal situación sea requerida. En tal caso la vecina deberá retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4332
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-
mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AJC DE LA PRESIDENCIA



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS</p>			
TEMA:	SECCION: Q - MACIZO: 3F - PARC. 10 Y PASAJE DE SERVICIO	PROYECTO: DPTO. P.U. Arq. LESTA A.	DIRECCION: D.U.
PLANO DE:	ANEXO I - Ordenanza Municipal N°	VIBADO: Arq. LESTA A.	FECHA: 07/2011
		ESCALA: VS	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4233-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el artículo III.3.3.8 CO – Calles sin salida del Código de Planeamiento Urbano (Anexo I – Ordenanza Municipal N° 2139), al proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado catastralmente como parcela 2XR 118 B, macizo 1000, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que se tramita mediante expediente DU-216-2013 del registro municipal, autorizando la resolución de la calle interna prevista en el mencionado proyecto, conforme al gráfico que se agrega como Anexo I a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 106 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4333⁴, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el artículo III.3.3.8 CO – Calles sin salida del Código de Planeamiento Urbano (Anexo I – Ordenanza Municipal N° 2139), al proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado catastralmente como parcela 2XR 118 B, macizo 1000, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que se tramita mediante expediente DU-216-2013 del registro municipal, autorizando la resolución de la calle interna prevista en el mencionado proyecto, conforme al gráfico que se agrega como Anexo I a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 897 /2013.-

am.

BL
x

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCINRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA CAROLINA
Jefa Div. Dirección y Registro
D. U. S. D. C. - S. L. y T.
Ushuaia



16/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo establecido en el Artículo III.3.3.8 CO- Calles sin Salida del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Anexo I - Ordenanza Municipal Nº 2139), al proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado catastralmente como Parcela 2XR 118B, Macizo 1000, Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que se tramita mediante expediente DU-216-2013 del registro municipal, autorizando la resolución de la calle interna prevista en el mencionado proyecto, conforme al gráfico que como Anexo I corre agregado al presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4333

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wagner
Wagner DOOLAN
Res. Coordinación Parlativa
CONCEJO DELIBERANTE

726 - 15/25



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MORINO
Jefa Div. Des. Urb. y Registro
D.L. 17.000 G.-S.L y T.
de Ushuaia



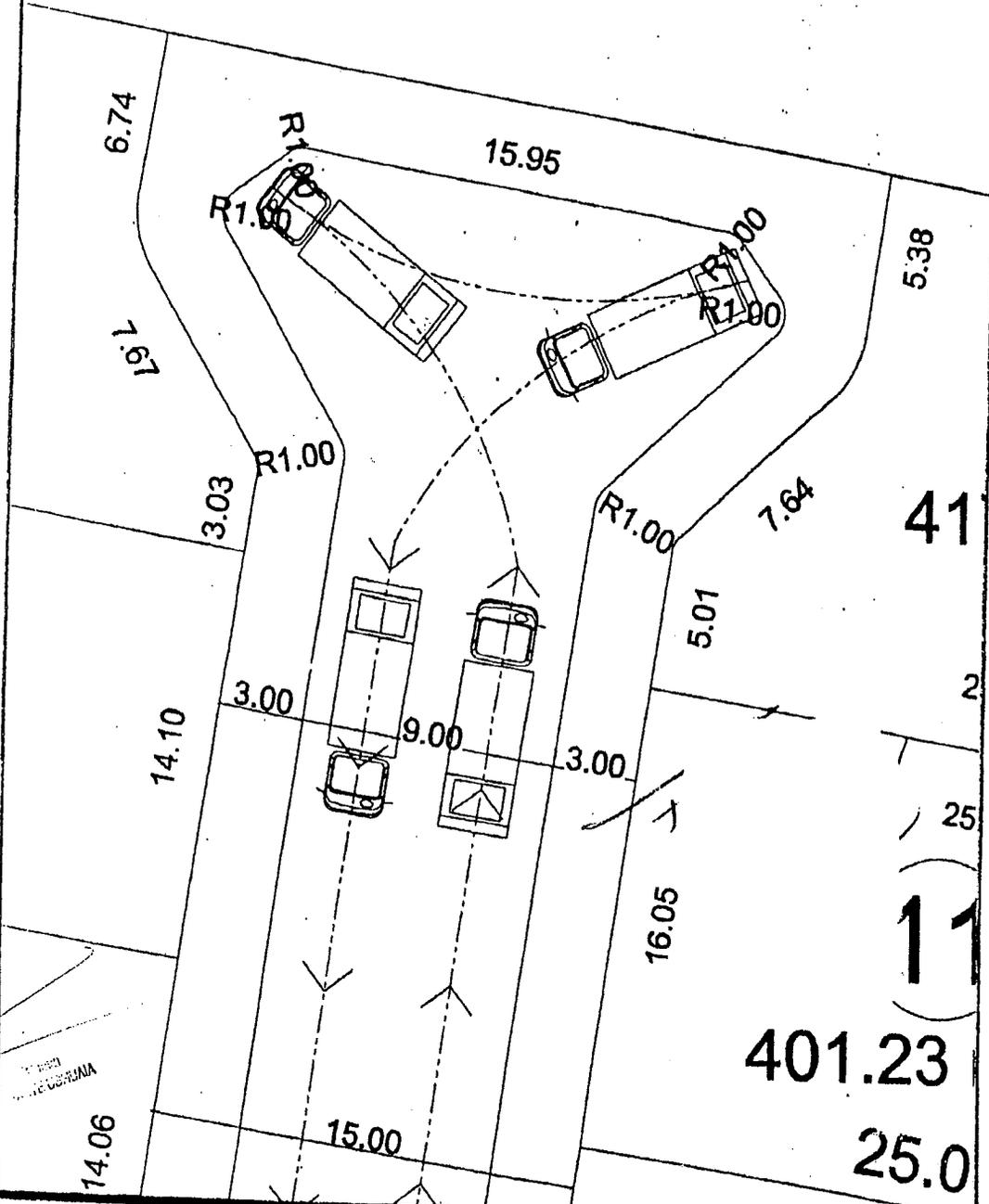
ANEXO I -----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4333

63503 34/16

GIRO VEHICULOS Y CAMBIOS DE SENTIDOS DIMENSIONES MÍNIMAS

PLAZOLETA DE CAMBIO DE SENTIDO PARA
CAMIONES DE MAS DE 10 mts. DE LARGO Y 22 t.
(camiones recolectores de basura de 3 ejes).



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA:

PLAZOLETA DE CAMBIO DE SENTIDO PARA CAMIONES RECOLECCIÓN RESIDUOS.
DE MAS DE 10 mts. DE LARGO Y 22 ton.

PROYECTO:

Dpto. Proyectos
Urbanos.

DIRECCION:

D.U.

PLANO DE:

ANEXO I Ordenanza Municipal N°

VISADO:

Arq. BENAVENTE G.

FECHA:

25/01/2013

DIBUJO:

Arq. PALACIOS G.

ESCALA:

S/E



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4234-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se afecta el polígono identificado como "A" en el Plano de Mensura y Deslinde T.F.1-57-01 al uso "Calle Peatonal", conforme al gráfico que se agrega a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1116 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

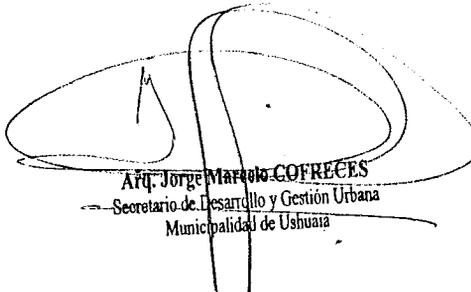
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4334, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se afecta el polígono identificado como "A" en el Plano de Mensura y Deslinde T.F.1-57-01 al uso "Calle Peatonal", conforme al gráfico que se agrega a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

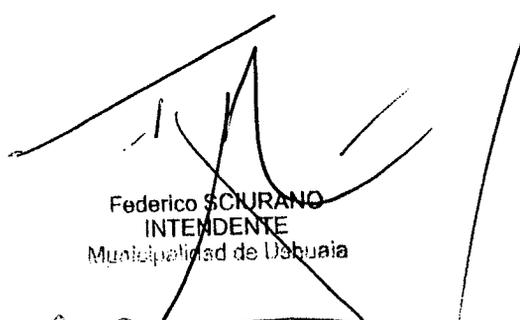
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 898 /2013.-

am.

del


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


ANDRÉS RAUJÓN
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



012/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR el polígono identificado como "A" en el Plano de Mensura y Deslinde T.F.1-57-01 al uso "Calle Peatonal", conforme al gráfico que como Anexo I corre adjunto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- La materialización del acceso peatonal y su mantenimiento previsto en el artículo 1º, será por cuenta y cargo del solicitante y/o futuro propietario de la Parcela 277 de la Sección Rural.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4334

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANDRÉS...
Jefe Div. Dec. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

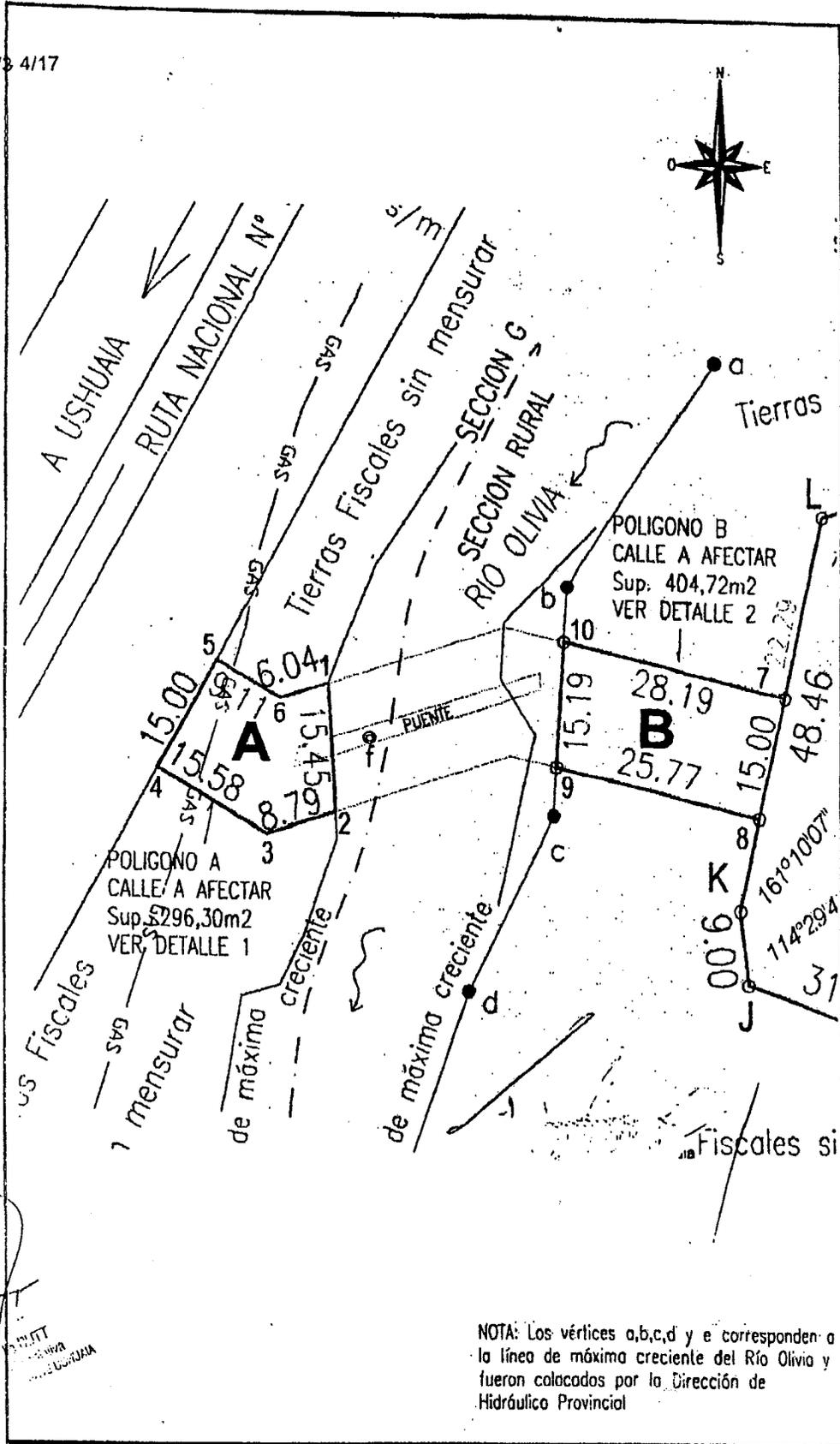


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°
4334

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5950813 4/17



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA:	PROYECTO:	DIRECCION:
CALLE A AFECTAR POR LA MUNICIPALIDAD PARCELA 277 DE LA SECCION RURAL	Dpto. Proyectos Urbanos.	D.U.
PLANO DE:	VERBO:	FECHA:
ANEXO I Ordenanza Municipal N°.....	Arq. BENAVENTE G.	6/10/2013
	DISEÑO:	ESCALA:
	Arq. PALACIOS G.	S/E

ANDRÉS PALACIOS
Jefe Div. Lic. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4235-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para persona con discapacidad", sobre la calle Kupanaka N° 84, residencia de la señora María Doralisa Ojeda Soto, D.N.I.N° 13.954.037; y se exime a la misma del pago de la tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 106 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

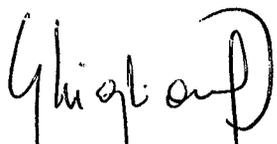
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4335, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para persona con discapacidad", sobre la calle Kupanaka N° 84, residencia de la señora María Doralisa Ojeda Soto, D.N.I.N° 13.954.037; y se exime a la misma del pago de la tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

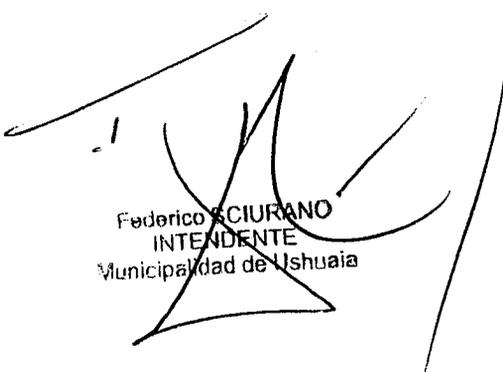
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 899 /2013.-

am.

Bl
e


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS BARRIKINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.V.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



076/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Kupanaka N° 84, residencia de la señora María Doralisa Ojeda Soto, D.N.I. N° 13.954.037.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a la señora María Doralisa Ojeda Soto, D.N.I. N°+13.954.037 del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4335.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto L...
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4241-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se establece el Programa "Sembrando se hace conciencia", consistente en el plantado simbólico de un árbol, en recordatorio de las personas víctimas de un accidente de tránsito o de catástrofes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 173 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4336 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se establece el Programa "Sembrando se hace conciencia", consistente en el plantado simbólico de un árbol, en recordatorio de las personas víctimas de un accidente de tránsito o de catástrofes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 900 /2013.-

am.

del.
e

José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AVD. [Firma]
Jefa Div. Documentación y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Viviana BOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

047/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER por la presente, el Programa "Sembrando se hace Conciencia", consistente en el plantado simbólico de un árbol, en recordatorio de las personas víctimas de una accidente de tránsito o de catástrofes.

ARTÍCULO 2º.- Dicho programa consistirá en el plantado de un árbol, en distintas plazas públicas de la ciudad de Ushuaia, bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines de la Municipalidad de Ushuaia o aquella que la reemplace en el futuro, por parte del solicitante, quien apadrinará dicho plantado simbólico, quedando a su cargo el cuidado y protección de la especie arbórea a plantar.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de implementación de la presente, se entiende por solicitante aquel familiar directo en cualquier grado de consanguinidad o parentesco, que desee plantar simbólicamente un árbol en recordatorio de una víctima de accidente de tránsito o de catástrofe, debiendo acreditar dicha condición con la documentación pertinente a determinar por la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El solicitante deberá presentar una solicitud ante la Dirección de Parques y Jardines de la Municipalidad de Ushuaia, indicando sintéticamente los motivos de su petición, el lugar donde desea plantar el árbol y a favor de quien se realiza el recordatorio.

La Dirección de Parques y Jardines de la Municipalidad de Ushuaia, una vez aprobada la solicitud, indicará el lugar y la especie arbórea a plantar, informando además al peticionante sobre el cuidado de la misma.

ARTÍCULO 5º.- El plantado simbólico de un árbol, podrá ser realizado en una plaza pública más cercana al domicilio del solicitante que apadrinará y cuidará del árbol a plantar, pudiendo colocarse placas recordatorias de la víctima y los motivos de su fallecimiento.

ARTÍCULO 6º.- La Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, realizará por medio de éste Programa una campaña de concientización sobre la prevención de accidentes de tránsito y de catástrofes, en forma conjunta con la Dirección de Tránsito y de Defensa Civil Municipal.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



047/2012

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en el término de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4336

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS...
Jefa D.V. D.G. Adm. y Registro
D.L.V.T. y D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4242-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se establece la implementación de programas referidos a la prevención y seguimiento de la obesidad y diabetes infanto juvenil en la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 192 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

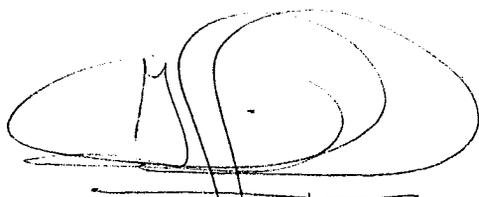
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4337 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se establece la implementación de programas referidos a la prevención y seguimiento de la obesidad y diabetes infanto juvenil en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

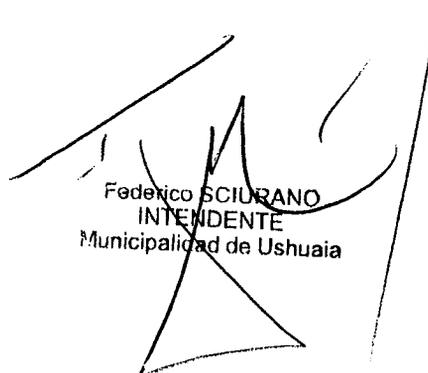
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 901 /2013.-

am.

Am


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ATTESTADO
Jefa Div. Leg. Adm. y Registro
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
VIVIANA DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

269/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la implementación de programas referidos a la prevención y seguimiento de la obesidad y diabetes infanto juvenil en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Los programas establecidos en el artículo 1º de la presente, alcanzarán a las escuelas experimentales, polideportivos y demás establecimientos con dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se organizarán equipos interdisciplinarios, que puedan abordar la problemática desde todos los enfoques (profesores de educación física, médicos, nutricionistas, psicólogos).

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal organizará campañas orientadas a conocer los riesgos de estas patologías y formas de prevención, disponiendo de espacios que ofrezcan asesoramiento sobre nuevos sistemas de alimentación, ejercicios y estilos de vida, que favorezcan la recuperación de los niños y jóvenes afectados por este problema.

ARTÍCULO 5º.- INVITAR al Poder Legislativo Provincial a sumarse a la propuesta; legislando en este sentido, a fin de que los beneficios tengan alcance a todos los establecimientos educativos de la Provincia, como así también a las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4337

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

[Signature]

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MARINO
Jefa Div. Dominio y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



538/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Fundación Un Lugar en el Mundo del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, Código F.01.05 comprendido en el CAEU, aplicado al Móvil 50, Dominio LUU314, a partir del mes de julio de 2013.

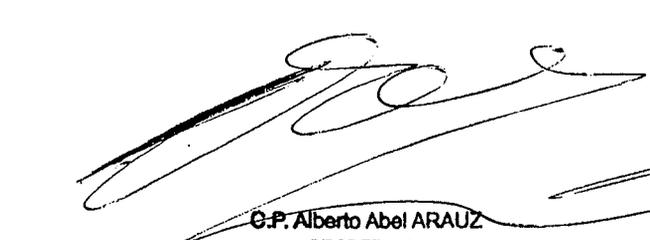
ARTÍCULO 2º.- La vigencia de lo estipulado en el Artículo 1º de la presente, caducará cuando el Móvil dejara de pertenecer a la Fundación Un Lugar en el Mundo o bien dejara de prestar el servicio de transporte gratuito.

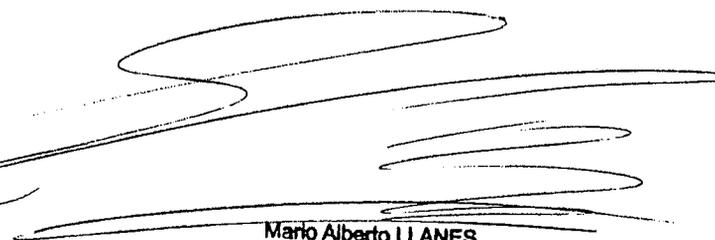
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4342.

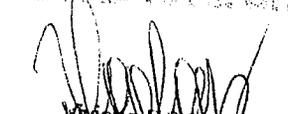
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

mi


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Virginia DOLOAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS BARRAL
Jefe D.V. de Control y Registro
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4250-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se proroga por el término de dos (2) años el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4021.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 177 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4343, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se proroga por el término de dos (2) años el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4021. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 907 /2013.-

am.

al
u

José Luis GIUGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDELA FIEL ORIGINAL
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



591/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de dos (2) años el plazo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 4021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4343.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

mi

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA,
13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4251-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se solicita al Poder Ejecutivo Municipal que proceda a la demarcación de un Espacio Reservado para Personas con Discapacidad, en la calle 12 de Octubre N° 825 de Ushuaia, frente al domicilio de la señora Gregoria Balbina Ramos, D.N.I. N° 17.261.033, dado que su hijo Ariel Agustín Oviedo posee una discapacidad permanente y se exceptúa al frentista indicado, del pago de la Tasa Mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 178 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

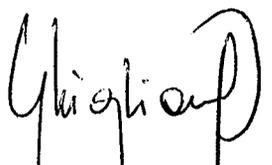
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4344 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se solicita al Poder Ejecutivo Municipal que proceda a la demarcación de un Espacio Reservado para Personas con Discapacidad, en la calle 12 de Octubre N° 825 de Ushuaia, frente al domicilio de la señora Gregoria Balbina Ramos, D.N.I. N° 17.261.033, dado que su hijo Ariel Agustín Oviedo posee una discapacidad permanente y se exceptúa al frentista indicado, del pago de la Tasa Mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 908 /2013.-

am.

al.


José Luis GIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



88/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la demarcación de un Espacio Reservado para Personas con Discapacidad, en la calle 12 de Octubre 825 de nuestra ciudad, frente al domicilio de la señora Gregoria Balbina Ramos, DNI 17.261.033, dado que su hijo Ariel Agustín Oviedo posee una discapacidad permanente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

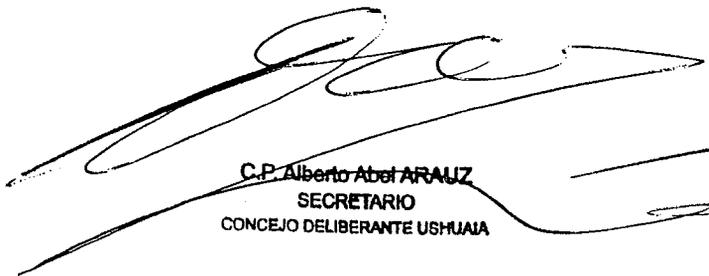
ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la Tasa Mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

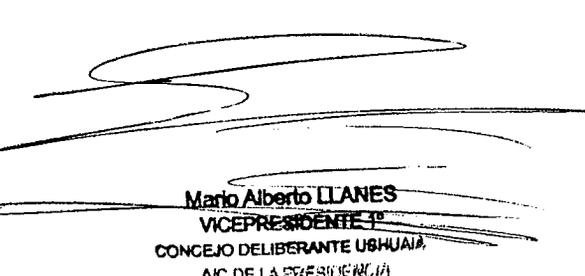
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4344

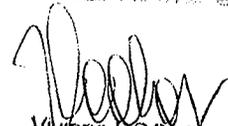
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

726 - 7/12



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4254-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de dos carpas en el sector de la Plaza Malvinas, realizado el día 1 de junio de 2013 y por el término de 48 horas, en el marco de la 2° Ultramaratón Solidaria "Una causa que nos une".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 17 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4345, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de dos carpas en el sector de la Plaza Malvinas, realizado el día 1 de junio de 2013 y por el término de 48 horas, en el marco de la 2° Ultramaratón Solidaria "Una causa que nos une". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 909 /2013.-

am.

ca

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



69/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

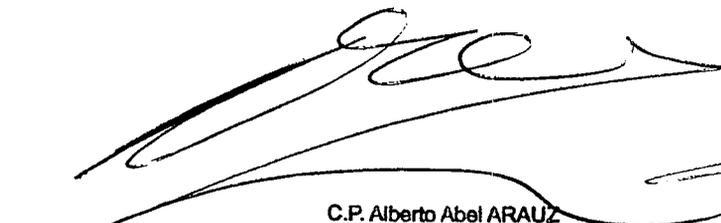
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de dos (2) carpas en el sector de la Plaza Malvinas, el día 1 de junio de 2013 y por el término de 48 horas, en el marco de la 2º Ultramaratón Solidaria "Una causa que nos une".

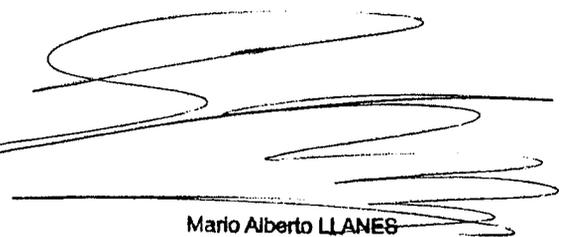
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4345

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013

co


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4255-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se afecta al Sistema de Estacionamiento Medido la playa de estacionamiento que se encuentra sobre la calle Maipú a la altura del 1200.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 910 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4346 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se afecta al Sistema de Estacionamiento Medido la playa de estacionamiento que se encuentra sobre la calle Maipú a la altura del 1200. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 910 /2013.-

am.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature of José Luis Ghiglione]
José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature of Federico Sciurano]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORIÑO
Jefa Div. Dos. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



37/1986

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR al Sistema de Estacionamiento Medido la playa de estacionamiento que se encuentra sobre la calle Maipú a la altura del 1200.

ARTÍCULO 2º.- Los días y horario de la afectación referida en el artículo precedente será de lunes a domingo de 20:00 hs. a 06:00 hs.

ARTÍCULO 3º.- La administración estará a cargo de entidades de bien público u Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO 4º.- APLICAR para el sistema de adjudicación la Ordenanza Municipal N° 2405, debiendo contemplar la modificación establecida en la presente en lo referido a los sujetos comprendidos para la administración del sistema instaurado mediante esta Ordenanza.

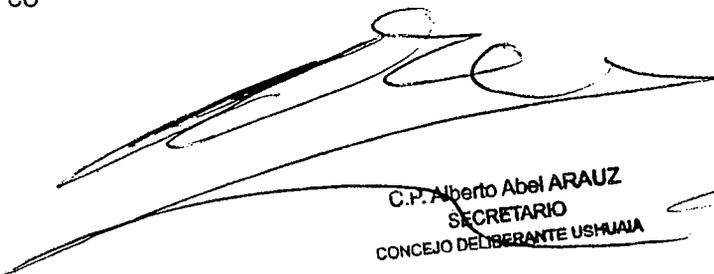
ARTÍCULO 5º.- APLICAR en cuanto al valor del Sistema de Estacionamiento Medido para automotores la Ordenanza Municipal N° 3818.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4346

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013

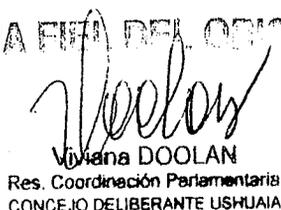
CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4299-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1696; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2299.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 988 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4347, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1696; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2299. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 911 /2013.-

am.

e del


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



230/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N°1696, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a partir del 11-01-94, los beneficios de exención tributaria previstos en la Ordenanza Municipal 1507 (Ordenanza Fiscal), en el artículo 176, inciso 4) Impuesto Inmobiliario y artículo 164, inciso d), Tasas Generales, en favor del contribuyente Mariano Gabriel Olivera D.N.I. N° 13.708.074, respecto del inmueble catastralmente identificado como Sección D, Macizo 58, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2299.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4347

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abolarauz
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victoria DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA